



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS-

RESOLUCION SAO No. 0256/23

"Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente"

La subdirectora de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante la Resolución CAS DGL 1103 del 25 de noviembre del 2014, y

ANTECEDENTES

Que, la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A E.S. P – TGI**, NIT **900.134.459-7**, Representada legalmente por el señor **RICARDO ROA BARRAGAN**, identificado con cedula de ciudadanía 19.451.246, solicita ante la corporación autónoma regional de Santander CAS, **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE** de un drenaje natural que conduce a la quebrada Yorumo, ubicado en la vereda Montes, municipio de Puente Nacional (Santander) para lo cual allegó la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos.
- Registro único tributario **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A E.S.P – TGI**, NIT 900.134.459-7
- Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria N° 315-177726 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de puente nacional.
- Diseños y memorias del proyecto
- Presupuesto del proyecto

Que con la anterior documentación se dio apertura al Expediente CAS No. 68861.132.13 RVZ, con asunto permiso de ocupación de cauce.

Con **Auto No. 219 de fecha 22 de octubre de 2013**, la corporación autónoma regional de Santander CAS, regional Vélez, dispuso iniciar el trámite de **OCUPACION DE CAUCE DE UN DRENAJE NATURAL** y de la misma forma, requirió a la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A E.S.P – TGI** identificada con NIT 900.134.459-7 representada legalmente por el señor **RICARDO ROA BARRAGAN** identificado con cedula de ciudadanía 19.451.246 cancelar la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$561.610)** por concepto de servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para el trámite de **OCUPACION DE CAUCE** mediante las obras de **CANAL O REVESTIMIENTO EN PIEDRA PEGADA Y DISPADOR DE ENERGIA SOBRE CAUCE O DRENAJE NATURAL**, localizado en la vereda Montes, municipio de Puente Nacional.

Que mediante poder especial, amplio y suficiente se le otorgo al señor **CRISTIAN NIÑO** identificado con cedula de ciudadanía 74.377.116 expedida en Duitama, para que sea notificado el **Auto No. 219 de fecha 22 de octubre de 2013** así como consta en folio 23 del plenario.

04 MAY 2023



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3284-15C



00-CER16R16



367-15A



Que el anterior proveído, fue debidamente notificado personalmente, al señor **CRISTIAN NIÑO**, el día 31 de octubre de 2013, conforme se aprecia en el folio 25 del expediente en referencia.

Que la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A E.S.P. – TGI** allego el comprobante de pago por el valor requerido mediante **Auto No. 219** de fecha 22 de octubre de 2022, como consta a folio 27 y 28 del plenario.

Que mediante **Auto SAO No. 605 de fecha 16 de mayo de 2018**, con radicado **03513 de fecha 17 de mayo de 2018**, la corporación autónoma regional de Santander CAS, realiza solicitud de información al señor **RICARDO ROA BARRAGAN** presidente de **TGI ESTACION DE GAS PUENTE GUILLERMO** con el fin de que se allegue copia del pago realizado para dar continuidad al proceso y de la misma forma, manifiesten si aún existe interés en continuar con la solicitud del permiso de ocupación de cauce, tal como consta en folio 33 del plenario.

Que, mediante notificación por correo electrónico, fue notificado el **Auto SAO 605 de fecha 16 de mayo de 2018 con radicado 03513 de fecha 17 de mayo de 2018** tal y como consta en folio 34 del expediente de la referencia.

Que, mediante **MEMORANDO SAO No. 01527 de fecha 21 de junio de 2018** se solicita el archivo de la solicitud en razón a que *“No se encontró a la fecha los funcionarios que en ese entonces laboraban y por lo tanto tramitaron el permiso, para que así se diera continuidad con el trámite” ... “No obstante, en la oficina de autoridad, se encontró el expediente No. 1007-023-2010, el cual hace referencia a una ocupación de cauce en el municipio de puente nacional y tramitado por la misma empresa; esta información, fue notificada por el señor DANIEL MONTERO HENCKER, actual trabajador de la empresa, resaltando que es el único trámite relacionado que se encuentra en la base de datos de la empresa TGI a la fecha”*

CONSIDERACIONES

Es así que, revisado el trámite que aquí nos ocupa y teniendo en cuenta que mediante **MEMORANDO SAO 01527 de fecha 21 de junio de 2018** se solicita el archivo de las actuaciones Administrativas realizadas dentro del expediente de la referencia, en razón a que revisados los archivos de la oficina de autoridad se encuentra el expediente No. **1007-023-2010** el cual hace referencia a una ocupación de cauce en el municipio de puente nacional y esta tramitado por la misma empresa, para la misma actividad y en los mismos puntos o coordenadas, resaltando que el mencionado expediente se encuentra con todas las actuaciones administrativas correspondientes para el trámite de permiso de ocupación de cauce.

A su vez, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: *“Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales”*

En concordancia, el numeral 11 del citado artículo dispone: *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las*



025 6 / 23

irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Que el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, preceptúa que en los aspectos no contemplados en dicho código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; por lo tanto al referir la procedencia del archivo de un expediente, y teniendo en cuenta que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 “por medio del cual se expide el Código General del Proceso”, es preciso acudir al artículo 122 del Código General del Proceso que contempla lo siguiente: (...)“El expediente de cada proceso concluido se archivará.”(...).

Ahora bien, en atención al que el trámite aquí solicitado se encuentra adelantado en otro expediente identificado con el No. 1007-023-2010, por parte de esta Autoridad Ambiental es pertinente proceder al archivo de todas las actuaciones administrativas aquí adelantadas en virtud de la duplicidad de los tramites.

Que, el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo sexto de la Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, delegó en la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

En virtud de lo ostentado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente No. 68861-132-2013 y cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la presente providencia dejando las constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



NR- 072-1



3284-15C



OS-CER 168451



367-15A

04 MAY 2023



ARTÍCULO SEGUNDO: Por la Subdirección de la Administración de la Oferta de los RND, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, **NOTIFÍQUESE** personalmente al señor **RICARDO ROA BARRAGAN** presidente de **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A E.S.P.**, quien puede ser ubicado en la dirección carrera 34 No. 41-51 de Bucaramanga Santander, o por correo electrónico Ricardo.roa@tgi.com.co, el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la ley 1437 de 2011, a quien se le entregará una copia de la misma, dejando la constancia en el expediente No 68861-132-2013.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal o electrónica, se notificará por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede ante la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la C.A.S, Recurso de Reposición, el cual, podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA

Subdirectora de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana - CAS.

Expediente No. 226-2002		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. María Fabiana Manrique Forero	
Revisó	Abg. Fabio Mojica Sierra	



NK-072-1



3204-1SC



OS-CER12046



367-ISA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co